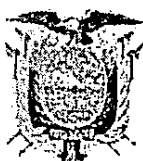


Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA No. 2016-17-01-21-P00241

REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Otorga:

CIA. SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER

EN LIQUIDACION.

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2,3 Copias – M^{re}R.

Notaria 21

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veinte y seis de enero del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Kjetil Haugan, en calidad de Gerente General de la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER EN LIQUIDACION, según se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante.- El compareciente es nacionalidad noruega, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Pinar del Norte

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocerlas doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reactivación de la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER EN LIQUIDACION, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Interviene en la celebración de la presente escritura, el señor Kjetil Haugan, ciudadano noruego, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana Numero diecisiete dos dos ocho tres uno ocho uno tres (172283181-3), en su calidad de Gerente General de la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER EN LIQUIDACION, según se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER EN LIQUIDACION, se constituyó mediante escritura pública otorgada el cuatro de enero del dos mil ocho, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sucre provincia de Manabí, el siete de febrero del dos mil ocho. b) La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Numero SC.IRP.2014.322 de trece de junio del dos mil catorce, resolvió declarar inactivas a varias compañías, entre las cuales se incluye

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER EN LIQUIDACION, por no haber cumplido por dos o más años consecutivos con las obligaciones establecidas en el artículo veinte de la Ley de Compañías. c) Luego, la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Numero SCV.IRP.2015.043 de veinte y tres de enero del dos mil quince, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Sucre, provincia de Manabí, el veinte y nueve de septiembre del dos mil quince, resolvió declarar

disuelta por inactividad a la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER. d) La compañía SAN

CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo

veinte de la Ley de compañías y, por lo tanto, ha superado la causal de disolución, e) La Junta Extraordinaria Universal de

Socios de la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER EN LIQUIDACION, en sesión

celebrada el trece de noviembre del dos mil quince, resolvió por UNANIMIDAD la reactivación de la compañía, toda

vez que se encuentra superada la causal de disolución. TERCERA: REACTIVACION.- El compareciente, en su

calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A.

SANPROPER EN LIQUIDACION, manifiesta que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General

Extraordinaria Universal de accionistas, y al amparo de lo establecido por los artículos trescientos setenta y cuatro,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Sucúa y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notaria 21 KHS
Laura Delgado Viteri
REVISADO
NOTARIA 21
UO

trescientos setenta y cinco y trescientos sesenta y seis de la Ley de Compañías, procede con la reactivación de la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER EN LIQUIDACION, por cuanto la misma ha dado cumplimiento con las causales que motivaron la liquidación y además aún no ha sido registrada la cancelación de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil, tal como lo manda el artículo trescientos sesena y cuatro de la Ley de Compañías. CUARTA.- El compareciente autoriza expresamente a la señora INES PIEDAD GARCIA BURBANO, portadora de la cédula de ciudadanía Número cero ochocientos cuarenta noventa y cuatro diecinueve (0800409419), ciudadana ecuatoriana, de estado civil casada, a fin de que realice toda gestión necesaria para obtener la aprobación e inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Sucre, provincia de Manabí. La otorgante se afirma y ratifica en el total contenido de las cláusulas que preceden y autoriza a la señora Notaria agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Pablo Zabala Peñafiel, afiliado al Foro de Abogados bajo el número diecisiete guion dos mil nueve guion quinientos diecinueve.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

mandatos legales del caso, leída que le fue por mí la Notaria,
íntegramente esta escritura al compareciente, este se afirma
y ratifica en todas sus partes, para constancia firman
conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe. e

KJETIL HAUGAN

C.C. 1722831813

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

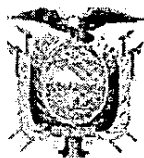
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA de la REACTIVACION DE LA COMPANIA
Otorgada por: CIA. SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A.
SANPROPER EN LIQUIDACION, sellada y firmada en Quito,

veinte y seis de enero del dos mil dieciseis.-

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER EN LIQUIDACION**
Celebrada el 13 de noviembre de 2015

En la ciudad de Sucre, a los trece días de noviembre del dos mil quince, a las once horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Quito 205 y San Clemente, se celebra la presente Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER EN LIQUIDACION**. Actúa como Presidente de esta Junta la señora Jessica Alexandra Meza García y como Secretario, el señor Kjetil Haugan.

La Presidencia dispone que por Secretaría se verifique el quórum de instalación de la Junta. El señor Secretario informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, constatándose que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria Universal, la totalidad de accionistas de la compañía, cuya enumeración y acciones que representan, constan a continuación:

- 1.- El señor Kjetil Haugan, por sus propios derechos, propietario de 49.992 acciones de un dólar cada una.
- 2.- La señora Jessica Alexandra Meza García, por sus propios derechos, propietaria de 8 acciones de un dólar cada una.

Verificado el quórum, se da inicio a la Junta que tiene el carácter de Extraordinaria Universal, por estar presente el 100% del capital social, es decir US\$ 50.000.

La Presidencia dispone que por Secretaría se de lectura a la agenda propuesta para la asamblea, la que contiene los siguientes puntos:

- 1) Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía.

Una vez leído y aprobado el orden del día, se pasa a conocer el mismo:

1. Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía.

Toma la palabra el señor Kjetil Haugan y explica a los miembros de la Junta que la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. SC.IRP.2014.322 de 13 de junio del 2014 resolvió declarar inactivas a varias compañías, entre las cuales se incluye **SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER** por no haber cumplido durante dos o más años consecutivos con las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Ley de Compañías.

Posteriormente, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SCV.IRP.2015.043 de 23 de enero del 2015 inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Sucre el 29 de septiembre del 2015 resolvió declarar disuelta por inactividad a la compañía **SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER**.

Explica a la Junta que la compañía **SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER** ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Ley de Compañías y, por lo tanto, se ha superado la causal de disolución.

Añade que el artículo 374 de la Ley de Compañías señala que:


Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Art. 374.- Cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación, puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay otra causa que justifique su liquidación.

Con todos estos antecedentes, sugiere que se apruebe la reactivación de la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER EN LIQUIDACION toda vez que se ha solucionado la causal de disolución.

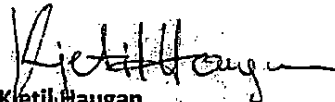
Luego de las deliberaciones del caso, los accionistas resuelven por unanimidad proceder con la reactivación de la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER EN LIQUIDACION.

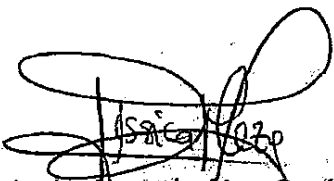
Adicionalmente, la Junta resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General y/o al Presidente de la compañía para que celebre todos los actos y contratos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta.

Una vez concluido el temario propuesto, la Presidencia dispone un receso mientras Secretaría elabora el proyecto de acta de la Junta General Extraordinaria Universal.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura de tal proyecto, el mismo que es aprobado por unanimidad y con el voto conforme de todos los accionistas concurrentes.

La Presidencia declara concluida la sesión a las doce horas quince minutos.


Kjetil Haugan
ACCIONISTA - SECRETARIO


Jessica Alexandra Meza García
ACCIONISTA - PRESIDENTE

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 16
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 2 fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí
Quito, 29 ENE 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
abogada María Laura Delgado Viteri



RESOLUCION No.SCVS.IRP.2016. 025
AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SCV.IRP.2015.043 del 23 de enero del 2015, la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER, "EN LIQUIDACION", fue declarada disuelta por estar incurso en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el 29 de septiembre del 2015, el Registrador Mercantil del cantón Sucre, provincia de Manabí, inscribió la resolución de disolución mencionada en el primer considerando de esta resolución;

QUE el 26 de enero del 2016, se ha otorgado ante la Notaría Pública Vigésima Primera del cantón Quito, provincia de Pichincha, la escritura pública de reactivación de la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER, "EN LIQUIDACION";

QUE el señor Kjetil Haugan, representante legal de la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER, "EN LIQUIDACION", ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Portoviejo, mediante Memorando No.SCVS.IRP.UAS.DLC.2016.024 del 3 de febrero de 2016, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) APROBAR la reactivación, de la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER, "EN LIQUIDACION", en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en el portal web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y b) Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, las Notarías Públicas Tercera y Vigésima Primera del cantón Quito, provincia de Pichincha, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Sucre, provincia de Manabí: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a

05 FEB 2016


**AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

JC/JCM
03/02/2016
Exp.No.96069

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número **SCVS.IRP.2016.025** de 05 de febrero del 2016, dictada por la Intendencia Regional de Portoviejo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve: a) **APROBAR** la reactivación, de la compañía **SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER**, **"EN LIQUIDACIÓN"**, y b) Declarar terminado el proceso de liquidación, senté la correspondiente razón al margen de la escritura de Constitución de la mencionada Compañía, celebrada el **cuatro de enero del dos mil ocho**, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo. Quito, a veinte y nueve de junio del dos mil dieciséis. (r.h.z.)




DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20161701021000811

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de reactivación de la Compañía otorgada ante mí, el 26 de enero del 2016 de la Resolución No. SCVS.IRP.2016.025 de 5 de febrero del 2016, dictada por la Intendente de compañías de Portoviejo, mediante la cual resuelve aprobar la reactivación de la compañía SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER, “EN LIQUIDACIÓN” y declarar terminar el proceso de liquidación, a que se refiere la presente escritura. Quito, 05 de julio del 2016.-

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



República del Ecuador
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE
BAHIA DE CARÁQUEZ - CIUDAD ECOLÓGICA
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

ZON DE INSCRIPCION.-

ABOGADO GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, DEL CANTON SUCRE, EN FORMA LEGAL, CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA ANOTADA CON EL NUMERO 006 DEL REGISTRO DE MERCANTIL Y BAJO EL NUMERO 036 AL FOLIO 012 DEL REGISTRO DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE. PARA SU INSCRIPCION SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDOSE REALIZADO LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCION DE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA SAN CLEMENTE PROPERTIES S.A. SANPROPER, "EN LIQUIDACIÓN", MEDIANTE RESOLUCION NO.SCVS.IRP.2016.025 DICTADA POR EL AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.-AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INSCRITA CON FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2008.-EN EL INDICE RESPECTIVO.- ES CONFORME LO CERTIFICO.-

BAHIA DE CARAQUEZ, 01 DE ABRIL DEL 2016

ELBO.F.O.E.R.



[Firma manuscrita]
GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON SUCRE

